

DECRETO

Expediente nº: 293/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

DECRETO

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcaldesa de esta entidad,

RESUELVO:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta del órgano gestor de fecha 13/01/2025 por el cual se solicita se apruebe la subvención prevista en el presupuesto, concediéndose el importe de 50.000 € al CLUB DE ATLETISMO SANTA POLA.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/185 de 15 de enero de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 16 de enero de 2025.

RESOLUCIÓN

1º.- Aprobar el Convenio:

”CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA Y EL “CLUB ATLETISMO SANTA POLA”, PARA LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ANUALIDAD 2.025 Y LA ORGANIZACIÓN DE LA PRUEBA DEPORTIVA MITJA MARATÓ INTERNACIONAL VILA DE SANTA POLA.

En Santa Pola a 17 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña M.^a Loreto Serrano Pomares como Alcaldesa, en nombre y representación del Ayuntamiento de Santa Pola. En adelante, el Ayuntamiento.

Y de otra parte, D. Roque M. Alemañ Bonet DNI [REDACTED] en calidad de Presidente del “Club Atletismo Santa Pola”, con CIF G03809415, con domicilio en 03130 – Santa Pola (Alicante), en la calle Ramón y Cajal, 23. Figura inscrita en el Registro de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Santa Pola con número 35, y en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana con el número 3048. En adelante, el Club.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente documento, y libremente:

EXPONEN

MARIA LORETO SERRANO POMARES (1 de 2)
Fiscalizadora
Fecha: 17/01/2025
HASH



Maria José Pila Grau (2 de 2)
Secretaría Adjunta
Fecha: 17/01/2025
HASH



DECRETO
Número: 2025-0093 Fecha: 17/01/2025

Cód. Validación: [REDACTED]
Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 14

PRIMERO. Que el Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 letra l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. En los mismos términos, el artículo 33.3 letra n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, atribuye al municipio la competencia propia de actividades o instalaciones culturales y deportivas, así como la ocupación del tiempo libre y el turismo.

El Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local que establece que las corporaciones locales favorecerán el desarrollo de las asociaciones y entidades privadas para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitarán la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de las actividades, e impulsarán su participación en la gestión de la corporación, siendo consideradas entidades de participación ciudadana.

Que, según la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunidad Valenciana, el deporte y la actividad física son considerados como actividades sociales de interés público que mejoran la salud y aumentan la calidad de vida y el bienestar, debiendo ejercer las administraciones públicas las competencias en dichas materias atendiendo a los principios de colaboración, coordinación e información interinstitucional. Además, promoverán el deporte y la actividad física, debiendo prestar apoyo tanto al deporte de competición debidamente organizado, como a las actividades deportivas libres y espontáneas.

Que la citada Ley 2/2011 establece, en concreto, que los municipios ejercen las labores de promoción, planificación y gestión deportiva, propiciando la participación, la integración y la cohesión social, determinando entre sus competencias la organización de campeonatos de ámbito local y de acontecimientos deportivos de carácter extraordinario, debiendo colaborar con las federaciones deportivas de la Comunidad Valenciana y los clubes deportivos en la promoción de sus respectivas competiciones y actividades.

El Ayuntamiento para el desarrollo de programas de interés ciudadano general, puede establecer convenios con las entidades ciudadanas (clubes deportivos) que representen el interés general y acrediten suficiente representatividad y trayectoria en la defensa de los intereses de la ciudad, siempre que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

SEGUNDO. Que el Club está constituido legalmente como entidad sin ánimo de lucro, según se determina por sus estatutos aprobados, y tiene como fines los siguientes:

SEGUNDO. Que el Club está constituido legalmente como entidad sin ánimo de lucro, según se determina por sus estatutos aprobados, y tiene como fines los siguientes:

1. la promoción o práctica de una o varias modalidades deportivas.

2. la participación en actividades o competiciones en el ámbito federado.

Que, para el cumplimiento de esos fines, el Club realiza las siguientes actividades:

- Organización de la Media Maratón Internacional Villa de Santa Pola.
- Organización de la Mini Maratón Infantil.
- Feria del corredor.

Que los recursos económicos del Club provienen de las aportaciones económicas de sus socios, las subvenciones oficiales o particulares, las donaciones, herencias y/o legados, los resultados económicos que puedan producir las actividades que organiza, las rentas, frutos o intereses de su patrimonio o cualesquiera otros recursos, de conformidad con sus estatutos y la legislación vigente.

Que los beneficios que obtiene el Club derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, los destinan exclusivamente al cumplimiento de sus fines sociales.

TERCERO. Que el objeto social del Club tiene un claro interés general, no solo como medio para el desarrollo cultural, social, deportivo y turístico de los vecinos de la zona y de todo el municipio, sino también como medio de proyección de Santa Pola más allá de su término municipal.

CUARTO. Para dar respuesta a lo señalado en el expositivo Primero, el Ayuntamiento tiene previsto colaborar en la Mitja Marató Internacional Vila de Santa Pola que va a organiza el Club , con el fin de fomentar la realización de actividades de interés social, cultural y deportivo para la población de Santa Pola.

Las razones que justifican la colaboración son:

- Los diferentes actos de promoción deportiva, social y cultural, forman parte de la identidad de Santa Pola, reflejan la tradición popular, fomentan la cohesión, la participación y la concordia, por lo que conforman un activo patrimonial de primer orden con repercusiones sociales, culturales y económicas.
- Constituyen un atractivo turístico con efectos económicos y son un factor avanzado de competitividad turística, para la diversificación y la desestacionalización.
- Propician un impacto económico con efectos directos referidos a los gastos que se producen, con efectos indirectos como atracción turística y efectos inducidos sobre el empleo y la notoriedad.
- Generan un impacto turístico, cultural, de integración social y pertenencia, dando valor a los espacios públicos, al patrimonio y a la imagen de la ciudad.

DECRETO
Número: 2025-0093 Fecha: 17/01/2025

Cód. Validación:
Verificación: <http://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 14

QUINTO. La finalidad del presente Convenio es:

Colaborar con el Club en la celebración de la Mitja Marató Internacional Vila de Santa Pola, organizada por dicho Club.

En consecuencia, la labor de promoción deportiva que realiza el Club y la ayuda que presta al Ayuntamiento para contribuir a la mejora social y económica del municipio, y potenciar el nombre de la ciudad a través del deporte y el fomento de las actividades deportivas que realiza este Ayuntamiento motivan la suscripción de este convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERO. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto contribuir a fomentar y promocionar el deporte y la ocupación útil del tiempo de ocio, así como a difundir el nombre de Santa Pola a nivel internacional, a través del desarrollo de un programa de actividades tanto deportivas como de diversión, dirigidas a impulsar el deporte local y el turismo deportivo, que redundan en una mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y conciencian en el respeto a las relaciones humanas y al entorno físico, consolidando el movimiento vecinal y ciudadano en general en Santa Pola.

Para ello, el Club ha previsto realizar una programación de actividades deportivas y recreativas entre las que destaca la Mitja Marató Internacional Villa de Santa Pola, la mini maratón infantil y la feria del corredor.

SEGUNDO. Compromisos de las partes.

A. El Ayuntamiento.

El Ayuntamiento adquiere con el Club los siguientes compromisos:

- Aportación económica de 50.000 € como colaboración en la prueba: 50.000 € mediante subvención económica nominativa a favor del Club Atletismo Santa Pola: Línea de promoción de deporte con impacto social y económico. Subvención directa nominativa recogida en el punto 6º de la Base 25.1.1 de las de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Santa Pola (43100 34100 4800001). El importe de esta subvención es compatible con cualquier subvención que tenga la misma finalidad y que otorguen otras administraciones públicas o entes públicos o privados; en ningún caso podrá ser de una cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad que se va a realizar;

DECRETO
Número: 2025-0093 Fecha: 17/01/2025

Cód. Validación:
Verificación: <http://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 14

- Solicitar autorización para acceder al recinto portuario del municipio, por ser parte del recorrido de la prueba;
- Autorizar al Club a explotar la publicidad instalada a lo largo del recorrido de la prueba, así como en la salida, en la llegada y en las zonas colindantes;
- Autorizar, en su caso, el uso del Castillo Fortaleza para el montaje de la “feria del corredor”;
- Permitir la realización de actividades relacionadas con la prueba;
- Permitir la colocación de arcos y/o pancartas indicativas en puntos concretos del recorrido de la prueba;
- Permitir, en su caso, la colocación de pancartas en el Castillo Fortaleza;
- Permitir la colocación de publicidad con antelación suficiente para anunciar a celebración de la prueba;
- Solicitar a la Excma. Diputación de Alicante, si fuera necesario, la cesión de vallas y cinta de balizamiento;
- Remitir al Director del Puerto de Santa Pola el proyecto para la autorización de la entrada/salida de corredores y montaje de punto de avituallamiento;
- Solicitar a la Cofradía de Pescadores de Santa Pola la retirada de la zona portuaria de los objetos que puedan entorpecer el paso de los deportistas;
- Solicitar el Servicio de Asistencia Médica de Urgencias para la celebración de la prueba;
- Solicitar autorización a la entidad AMFISA para el uso del parking que gestiona durante el fin de semana de celebración de la prueba;
- Solicitar autorización al Centro Comercial Polamax para el uso del parking durante el día de celebración de la prueba;
- Autorizar el uso de las instalaciones deportivas municipales necesarias para el buen desarrollo de la prueba deportiva;
- Autorizar el uso de la oficina de turismo para realizar el control antidoping así como el uso de la caravana de Turismo como punto de información para deportistas y público en general;
- Solicitar la colaboración de voluntarios de Protección Civil para todas las actividades que se desarrollan el fin de semana del evento deportivo;

- autorizar la cesión temporal del material necesario para la celebración del evento y realizar por el Departamento de Servicios Generales las tareas de montaje necesarias y el traslado de materiales, en base al informe del Jefe del Departamento, según el siguiente detalle:
- Transporte de vallas de la Excma. Diputación de Alicante y colocación de las mismas en los distintos puntos del circuito, según informe de planimetría de la Policía Local. Para ello se colaborará con otros departamentos municipales, contando con sus vehículos.
- Instalación de varios escenarios para entrega de premios y puntos de animación.
- Instalación de carpa A1-15, de 15x35 m2 en la calle Dean López.
- 3 carpas plegables de aluminio de 6x4.
- Instalación de truss y torres elevadoras para arcos de meta y cronometraje del circuito.
- Instalación de gradas en la zona de meta.
- Instalación y manejo del equipo de sonido municipal para la Mini Maratón y para la zona de meta de la Mitja Marató.
- Instalación de 2 casetas almacén.
- 80 mesas y 100 sillas.
- 3 generadores para arcos hinchables.
- 1 generador de 60 kVa.
- 1 crono doble MONDO, con todos sus accesorios necesarios para su funcionamiento.
- 3 cronos ERATON, con todos sus accesorios necesarios para su funcionamiento.
- 2 muñecotes hinchables.
- 1 arco del Plan de Competitividad de 11 metros.
- 1 arco del Plan de Competitividad de 6 metros.
- 1 arco amarillo.
- 1 arco rojo.
- 2 arcos azules de 5 metros.

- Muertos de hormigón para sujeción de vallas.
- Vallas.
- 1 podium.
- Autorizar el uso de un vehículo con plataforma elevadora o cesta;
- Autorizar la visita guiada a los museos municipales a los deportistas que lo soliciten;
- Coordinar con los Servicios Municipales la regulación vial en su caso y las infraestructuras y tareas necesarias para realizar el evento;
- Autorizar al departamento eléctrico municipal a realizar todas las tareas necesarias para el desarrollo de la actividad, la certificación de las instalaciones eléctricas y los servicios extraordinarios necesarios;
- Autorizar el transporte y uso de cualesquiera otros bienes municipales que se estimen necesarios, con carácter urgente o no, para garantizar la seguridad en el desarrollo del evento, que serán montados y retirados por el propio personal municipal;
- Por los servicios eléctricos, montaje e instalación previa y durante la carrera de los siguientes elementos eléctricos:
 - Montaje en la zona de salida y meta (Avda. Pérez Ojeda):
 - 6 cuadros estancos de superficie dotados de protección monofásica magnetotérmica de 16 Amp y diferencial de 20 mA, con tomas de corriente tipo schuko.
 - 5 cuadros estancos de superficie dotados de protección monofásica magnetotérmica de 10 Amp y diferencial de 30 mA, con tomas de corriente tipo schuko.
 - 2 cuadros estancos de superficie dotados de protección trifásica magnetotérmica de 16 Amp. y diferencial de 30 mA, con tomas de corriente tipo schuko.
 - 500 metros de trenzado de aluminio 5x16 mm² a lo largo de la Avenida.
 - 1 rack conmutador de 250 A.
 - Cableado para alimentación del grupo electrógeno municipal, conexasión y verificación del grupo electrógeno según proyecto eléctrico.
 - 7 armarios de distribución eléctrica trifásicos para alimentación de toda la red eléctrica en las avenidas oportunas.
- Feria del Corredor (Castillo-Fortaleza), exterior del Castillo (fachada Glorieta):

- 2 cuadros estancos de superficie dotados de protección trifásica magnetotérmica de 16 Amp y diferencial de 30 mA, con tomas de corriente tipo schuko (para carpas extensibles).
- 2 cuadros estancos de superficie dotados de protección monofásica magnetotérmica de 10 Amp y diferencial de 30 mA, con tomas de corriente tipo schuko (para muñecos hinchables).
- Atracciones hinchables (Glorieta):
- 1 toma aérea Zetac de 5x32 A - 400 V (para hinchables), según Certins que será aportado por la empresa instaladora de los hinchables.
- Racó Jove (grupo de música en directo):
- 1 cuadro estanco de superficie dotado de protección monofásica magnetotérmica de 10 Amp y diferencial de 30 mA, con tomas de corriente tipo schuko (en la esquina del Castillo, frente a oficina Bankinter).
- Zona Plaza de la Glorieta:
- 1 cuadro estanco de superficie dotado de protección trifásica magnetotérmica de 16 Amp y diferencial de 30 mA, con tomas de corriente tipo schuko (para templete).
- Carpa municipal 15x35 (para lateral del Castillo, en la calle Dean López):
- Montaje e instalación de iluminación y tomas de corriente asociada a la carpa, constituida por:
- 12 proyectores LED de 200 W.
- 14 pantallas estancas LED de 2 tubos.
- 1 armario general de distribución trifásico con protecciones adecuadas a la instalación realizada.
- 1 cuadro general protección para la iluminación general de la carpa.
- Luminarias de emergencias (según plano de replanteo del técnico competente).
- 10 cuadros estancos de superficie dotados de protección monofásica magnetotérmica de 10 mA y diferencial de 30 mA, con tomas de corriente tipo schuko (2400 W).
- Cableado eléctrico necesario para instalación eléctrica.

DECRETO
Número: 2025-0093 Fecha: 17/01/2025

- Grabación de medallas (parking Ayuntamiento):
- 1 cuadro estanco de superficie dotado de protección trifásica magnetotérmica de 16 mA y diferencial de 30 mA, con tomas de corriente tipo schuko (en fachada de Ayuntamiento).
- La ejecución de las instalaciones eléctricas se llevará a cabo conforme a las memorias presentadas por el organizador del evento y su certificación corresponde al Departamento de electricidad del Ayuntamiento.
- La ejecución, certificación y aporte de Certins de la instalación eléctrica temporal realizada por el Ayuntamiento deberá estar registrada en el Servicio Territorial de Industria de Alicante, debiendo cumplir con lo que establece el Real Decreto 843 /202, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento eléctrotécnico para Baja Tensión.
- Por la complejidad técnica de todo el montaje eléctrico temporal, tanto la instalación como la manipulación será realizada única y exclusivamente por personal técnico especialista del servicio eléctrico municipal.
 - Así como, los bienes materiales y recursos humanos municipales que no estén descritos en este convenio pero que se estime oportuno para el buen desarrollo de la prueba deportiva y estén disponibles para su uso.
- En cuanto a las autorizaciones y permisos necesarios para el desarrollo del programa de actividades, la suscripción del presente convenio no presupone su concesión, por lo que quedan supeditadas al otorgamiento de aquellas por parte del órgano competente de acuerdo con las formalidades y comprobación de los requisitos exigidos en la normativa aplicable en la materia.

B. El Club.

El Club deberá:

- a. Aportar la documentación necesaria para la autorización de los actos que organiza.
- b. Cumplir las obligaciones establecidas en este convenio.
- c. Llevar a cabo la realización de las actividades para las que se firma este convenio, de acuerdo con el programa presentado, asumiendo la responsabilidad de disponer de los recursos humanos necesarios para la realización de las actuaciones relacionadas.
- d. Disponer de cuantos permisos, autorizaciones y seguros sean necesarios para realizar las actividades programadas.

DECRETO
Número: 2025-0093 Fecha: 17/01/2025

Cód. Validación:
Verificación: <http://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 14

e. Disponer de una póliza de seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes que cubra la totalidad de las actividades.

f. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la realización de las actividades, y por tanto, en la publicidad y cuanta documentación gráfica o escrita se elabore en desarrollo de la misma.

g. Justificar las actuaciones realizadas, no pudiendo ser la cuantía total de las ayudas recibidas superior al importe total del proyecto presentado, en cuyo caso se deberá reintegrar la financiación de esta subvención por el importe que rebase el coste total del citado proyecto.

TERCERO. Vigencia.

El convenio tiene vigencia desde la firma hasta el 31 de diciembre de 2025.

CUARTO.- Justificación. Pago de la subvención.

El plazo para justificar las actuaciones realizadas vence el 1 de diciembre de 2025, siendo la documentación justificativa a aportar la siguiente:

1.- Memoria justificativa o facturas de los gastos asumidos por el Club en la preparación de la actividad objeto de este convenio a los que se aplican los fondos aportados por el Ayuntamiento: 50.000 €. La cantidad a justificar será los fondos percibidos. El pago de la subvención se realizará una vez justificada dicha cantidad. A efectos de justificación, se considerarán gastos subvencionables aquellos que estén directamente relacionados con el objeto de este convenio durante la anualidad 2025. Se consideran gastos subvencionables:

Material deportivo: la adquisición de material deportivo se deberá justificar mediante la presentación de factura expedida por la empresa contratada para prestar el servicio (empresas o fabricantes de material deportivo), a nombre de la entidad deportiva que reunirá los requisitos indicados anteriormente.

- Desplazamientos: para los desplazamientos colectivos o de equipo se deberá presentar factura expedida por la empresa contratada para prestar el servicio (empresa de transportes, empresa de autocares, empresas de alquiler, agencia de viajes, etc.).
- Arbitrajes: Se deberá presentar factura expedida por la Federación Deportiva correspondiente o en su defecto, si lo hubiera, del Colegio Oficial de Árbitros de esa disciplina deportiva. En ningún caso se admitirá certificado emitido por la entidad deportiva solicitante de haber realizado el pago de dichos arbitrajes.
- Gastos federativos: podrán ser incluidos los gastos correspondientes a licencias y fichas federativas, cuotas de afiliación de las entidades así como los cánones o derechos de celebración de eventos abonados a cualquier Federación Deportiva. Se deberá presentar factura expedida por la Federación Deportiva correspondiente a nombre del club. En

ningún caso se admitirá certificado emitido por la entidad solicitante de haber realizado el pago de las cuotas federativas.

- Trofeos: se deberá presentar factura expedida por la empresa contratada para prestar el servicio (empresa de material deportivo, fabricantes de trofeos y medallas, etc.
- Gastos por alojamientos y manutención de deportistas, equipos participantes, entrenadores, delegados, personal sanitario, árbitros, jueces, etc.: los gastos de manutención se referirán exclusivamente a los participantes en la actividad (árbitros, deportistas, voluntarios de organización, etc.) y deberán coincidir con la fecha de ésta. Deberán justificarse mediante la presentación de factura.
- Gastos de personal: deberán estar relacionados directamente con la actividad objeto de la subvención. Para su justificación deberá aportarse nóminas y justificante de pago de dichas nóminas y, en caso de que fuera necesario, los documentos de cotización correspondientes a dicho personal.
- Servicios médicos para la actividad.
- Cartelería y Publicidad.
- Seguros para la actividad.
- Otros gastos: deberán ser gastos exclusivamente relacionados con la actividad seleccionada como objeto de la subvención en la solicitud. En cualquier caso, deberán presentarse las facturas correspondientes cumplimiento con todas las exigencias indicadas o recibos con todos los datos mencionados en esta base, según proceda.

- No se aceptarán tickets, albaranes, notas de entrega, mails, etc.

- No se admitirán como gastos subvencionables:

- Los gastos de protocolo o de representación.
- Lavandería.
- Gastos suntuarios.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los tributos locales, en cuanto supongan exenciones no previstas en la ley, compensaciones o minoraciones de deudas contraídas con la hacienda local.

- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades efectivamente abonadas por la entidad beneficiaria que representen un coste real, que no sea deducible y no pueda ser recuperado por la entidad beneficiaria, debiendo justificarlos fehacientemente.
- Los impuestos personales sobre la renta.

2.- Memoria de ejecución del proyecto.

QUINTO.- Extinción y causas de resolución del Convenio.

El Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por acuerdo entre las partes o por incurrir en causas de resolución. En este último caso, el Ayuntamiento podrá resolver en caso de incumplimiento de algunas de las obligaciones y/o compromisos adquiridos por el Club, así como los previstos, con carácter general, por la legislación vigente.

El Club podrá resolver el Convenio en el caso de que el Ayuntamiento incumpla los compromisos y obligaciones adquiridos en virtud del mismo.

SEXTO.- Régimen jurídico y resolución de controversias.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 6.2 que “Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.”

La competencia para la firma de este convenio se sustenta en la siguiente normativa:

- Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de régimen Local de 2 de abril (LRBRL);
- Ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana;
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales;
- Ley 39/2015 de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;
- Ley 40/2015 de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP);

- Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunidad Valenciana;
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS);
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS);
- Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 del Ayuntamiento de Santa Pola;
- Reglamento de Atención y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Santa Pola.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse, sobre la interpretación y ejecución de este convenio, se habrán de resolver por acuerdo entre las partes. No obstante, por la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento será de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

SÉPTIMO.- Publicidad activa.

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2 /2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los acuerdos y convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia del Ayuntamiento.

OCTAVO.- Cláusula de confidencialidad y protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, en concreto, el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en su normativa de desarrollo, y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco del presente acuerdo de colaboración.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



AYUNTAMIENTO/AJUNTAMENT
DE SANTA POLA

LA ALCALDESA LA SECRETARIA ACCTAL. PRESIDENTE DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO EXCMO. AYUNTAMIENTO CLUB ATLETISMO
SANTA POLA SANTA POLA SANTA POLA

D. M^a Loreto Serrano Pomares D. Cristina Coves Jodar D. Roque M. Alemañ Bonet

En Santa Pola, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2025-0093 Fecha: 17/01/2025

Cód. Validación:
Verificación: <http://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14